



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2014-ACSS  
Santiago de Surco 23 JUL. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 09-2014- CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2653-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorando N° 494-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 492-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 464 y 512-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, los Memorándums Nros. 204 y 230-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Documento N° 2101352014, entre otros documentos, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Misión Cristiana Camino de Vida, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Documento N° 2101352014 del 02.04.2014, la Misión Cristiana Camino de Vida, manifiesta su voluntad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta Corporación Municipal, por lo cual remite el proyecto de convenio correspondiente, cuyo objeto es establecer relaciones interinstitucionales a fin de impulsar el proyecto de ayuda social y humanitaria, orientada a los sectores más necesitados del distrito, sin límite de beneficiarios, labor social que puede consistir en realizar talleres de productividad, campañas de salud, desparasitación de niños, proporcionar silla de ruedas y diversos artículos como vestimenta, víveres, calzado, medicinas, vitaminas, campañas de valores sociales y familiares, entre otros, a favor de los vecinos surcanos que se encuentren en estado de necesidad y de extrema pobreza, así como a realizar labores relacionadas y orientadas a apoyar a las personas con discapacidad, entre otros;

Que, mediante los Memorándums Nros. 204 y 230-2014-GDHE-MSS de fechas 22.05.2014 y 19.06.2014 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación expresa la conveniencia de suscribir el proyecto de convenio propuesto, toda vez que beneficiará a la población más necesitada del distrito;

Que, con Memorándum N° 464-2014-GPPDI-MSS del 12.06.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, el presente convenio, se encuentra enmarcado dentro de la línea estratégica: Distrito Saludable, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021 y se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco periodo 2013 – 2016, y que no irrogará gastos adicionales a la Municipalidad. Así mismo a través del Memorándum N° 512-2014-GPPDI-MSS del 27.06.2014, emite opinión favorable por la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Misión Cristiana Camino de Vida;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **079** -2014-ACSS

Que, mediante Informe N° 492-2014-GAJ-MSS del 01.07.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normatividad vigente, señala que el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Misión Cristiana Camino de Vida, cumple con las pautas establecidas en el Memorando Circular N° 048-2011-SG-MSS, por lo que, considera procedente su suscripción, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda con arreglo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Memorando N° 494-2014-GM-MSS del 10.07.2014, la Gerencia Municipal encuentra conforme la suscripción del convenio submateria;

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2014- CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 492-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Misión Cristiana Camino de Vida, el mismo que consta de once (11) Cláusulas, el cual forma parte del presente Acuerdo.

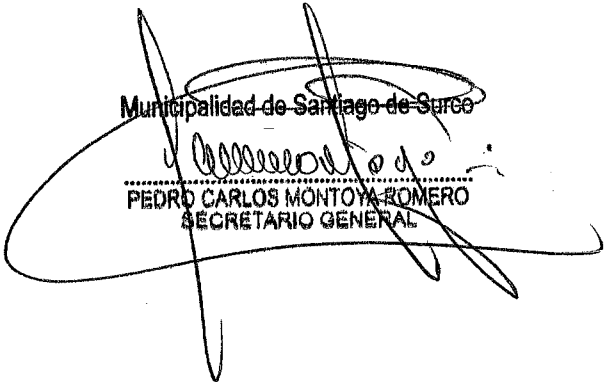
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio deberá entenderse con el ó los representantes de la Misión Cristiana Camino de Vida, debidamente facultados.

**ARTÍCULO TERCER.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MISION CRISTIANA CAMINO DE VIDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el Doctor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte **MISION CRISTIANA CAMINO DE VIDA**, identificada con R.U.C. N° 20156198481, debidamente representado por su Presidente el Rev. **ROBERT WILLIAM BARRIGER**, identificado con C.E. N° 000104216, según poderes obran en la partida electrónica N° 01889648 del Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la SUNARP, con domicilio para todos los efectos legales en calle Buen Retiro No 100 Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, en adelante, "**LA MISION**", en los siguientes términos:

### CLÀUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** como Gobierno Local es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regida por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre priorizar políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecer sus condiciones de salud y mejora la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, el ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

**LA MISION** es una entidad sin fines de lucro que desarrolla sus actividades a nivel nacional con la única finalidad de proveer el desarrollo espiritual y moral compartiendo el mensaje del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a todas las personas que lo requieran, orientando también su acción a labores sociales en favor de aquellas personas de los sectores menos favorecidos y necesitados del Perú.

### CLÀUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 2.3. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444

### CLÀUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

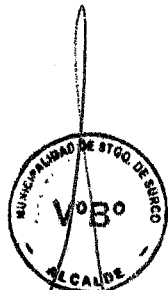





El objetivo del presente convenio es establecer relaciones interinstitucionales a fin de impulsar el proyecto de ayuda social y humanitaria, orientada a los sectores más necesitados del distrito, sin límite de beneficiarios, labor social que puede consistir en realizar Talleres de Productividad, Campañas de Salud, Desparasitación de niños, proporcionar silla de ruedas y diversos artículos tales como vestimenta, víveres, calzado, medicinas, vitaminas, campañas de valores sociales y familiares entre otros a favor de vecinos surcanos que se encuentren en estado de necesidad y de extrema pobreza.

Asimismo ambas partes se comprometen a realizar labores relacionadas y orientadas a apoyar a las personas con discapacidad, entre otros.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A través del presente convenio las partes se comprometen a:

##### **4.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 4.1.1. Solicitar mediante Carta dirigida a **LA MISION** el apoyo que requiera a favor de los menos favorecidos del distrito.
  - 4.1.2. En caso de solicitar sillas de ruedas, deberá entregar a **LA MISION** los expedientes de cada posible beneficiario, los cuales constarán de los documentos de identificación nacional del beneficiario y/o apoderado y el certificado médico donde se precise no solamente el diagnostico referido a la discapacidad de locomoción sino la recomendación expresa del profesional de la salud que dicha persona requiere el uso de una silla de ruedas.
  - 4.1.3. El apoyo solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, serán entregados mediante Acta de Entrega y Recepción correspondiente debidamente firmadas por **LA MUNICIPALIDAD, LA MISION** y el beneficiario, donde constaran las características específicas de cada apoyo entregado.
  - 4.1.4. Informar a **LA MISION** con una anticipación de diez (10) días, la fecha de distribución del apoyo social en beneficio de los vecinos surcanos, a fin de que un representante de **LA MISION** participe activa y conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, en la entrega de los mismos.
  - 4.1.5. Trasladar el apoyo social solicitado a **LA MISION** y a su representante, hasta el punto de distribución de los mismos, a fin que este pueda compartir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y dar fe del cumplimiento de todos los compromisos por parte de **LA MUNICIPALIDAD** adoptados mediante el presente documento.
  - 4.1.6. Recabar las Actas de Entrega con las firmas y/o huellas digitales de los beneficiarios cuando se otorgue cualquier tipo de apoyo social, sean estos de medicinas, sillas de ruedas, ropa y cualquier otro tipo de apoyo.
  - 4.1.7. Distribuir de manera gratuita el apoyo social que **LA MISION** efectúa a favor de los beneficiarios, debiendo orientar su distribución a los sectores menos favorecidos del distrito, realizando al termino de quince (15) días del reparto del apoyo social a los beneficiarios, un informe detallado acerca de su distribución, el cual deberá incluir las planillas de firmas de los beneficiarios, fotografías y/o videos de las campañas de salud o de ayuda humanitaria realizadas o entregas de sillas de ruedas o demás apoyo brindado por **LA MISION**.

##### **4.2. LA MISION se compromete a:**

- 4.2.1. Gestionar ante la Cooperación Internacional, el apoyo social de sillas de ruedas y otros de necesidad de la población surcana, destinado a los beneficiarios identificados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2.2. Colaborará con **LA MUNICIPLIDAD** para la realización de campañas médicas en el distrito.

4.2.3. Conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** harán entrega del apoyo social a todos los beneficiarios.

4.2.4. Los compromisos que asume **LA MISION**, son a título gratuito, sin que exista de por medio estipendio o remuneración alguna, ello única y exclusivamente por amor al prójimo que Dios manda.

#### **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS**

El plazo de duración del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre del 2014, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes a través de la suscripción de addendas, previo envío de una carta con treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Las partes, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución del presente convenio, designan como sus respectivos representantes a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación
- Por **LA MISION** al Responsable del Área de Alcance.

Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA MISION** podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

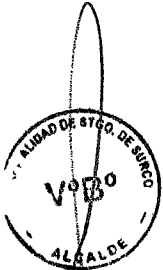
7.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

7.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

7.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en el plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días.



**CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS**

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar en forma escrita toda variación de dichos domicilios en el plazo de 10 días de anticipación al hecho. Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente convenio.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resueltos mediante negociación directa entre las partes en forma armoniosa, observándose los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de un Tribunal Arbitral designado por las partes.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de

10 Setiembre del 2014.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Rev. ROBERT W. BARRIGER  
PRESIDENTE  
MISION CRISTIANA  
CAMINO DE VIDA

LA MISION

